

CONTRATO DESERV/CIQ

No. OUI-2015-INDES

JORGE ALBERTO PEREZ QUIEZADA, de _____ años de edad, Profesor en Educación (Física), del domicilio de _____ Departamento de _____ a quien conozco y además identifico por medio del Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR -INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, CERO SEISCIENTOS ATOBRE-DASIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA - CERO CERO DOS - UNO, que en lo sucesivo me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", autorizado para suscribir el presente contrato conforme a lo estipulado en el Acuerdo del Comité Directivo de INDES número GENTO DIEGOCHO - OIEOSEIS - DOS MIL QUINCE, asentado en el acta número DIEOSEIS de sesión de fecha siete de dos mil quince; y por otra parte LORENA BEATRIZ CORDERO DE RODRIGUEZ, de _____ años de edad, Ingeniero Industrial, de Nacionalidad _____ del domicilio de _____ Departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria número _____, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único de la Sociedad "INVERSIONES NARTINEZ A RODRERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", la que puede abreviarse INARCOR, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria número CERO SEISCIENTOS EATORCE CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE - CIENTO DOS - CUATRO. Que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar Contrato de Servicios, consistente en el "SUMINISTRO DE UNIFORMES DE REPRESENTACIÓN PARA DELEGACIONES DE INDES", de acuerdo al proceso de Licitación Pública por número CERO GNCO - INDES - DOS MIL QUINCE y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y enudas siguientes: 1) **OBJETO DEL CONTRATO:** B objeto del presente contrato es la prestación del servicio siguiente: "SUMINISTRO DE UNIFORMES DE REPRESENTACIÓN PARA DELEGACIONES DE INDES según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantía, el

cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias u efectos de salvaguardar los intereses que persiga. II) ALCANCE DEL SERVICIO: El contratista suministrará el siguiente servicio: Para CODICADER PRIMARIO: **Doscientos** sesenta **shors color** azul; Para CODICADER INTERMEDIO: trescientos veintinueve **shors color** azul, Para JEDECAC: ciento siete **shors color** azul; Para CODICADER DISCAPACIDAD: Noventa y ocho **shors color** azul; Para PROGRAMA ÉXITO: Doscientos trece **shors color** azul, doscientos trece **shors color** polo, ciento cincuenta **shors color** de entrenamiento, sesenta y tres **shors color** de entrenamiento sin mangas, según liquidación Pública Número Cero Cinco- INDES- dos mil quince. III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: B precio. **El** precio por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de DIECISIETE MIL **CUATROCIENTOS** SESENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS Dólar de los Estados Unidos de **América**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante por eventos o al liquidar los eventos. B) FORMA DE PAGO: **La** suma del presente contrato se **pagará** por la Institución contratante mediante pagos parciales conforme a la entrega del producto a satisfacción del administrador del contrato y luego de haber retirado el respectivo. **El** trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, para lo cual la sociedad contratista, presentará el Comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el **caso**, y demás **documentos** establecidos en las bases de licitación. Los precios ofertados por la sociedad contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: **De** conformidad al artículo veinte literal o), del Reglamento a la LACAP el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales será la Licenciada Roxana Elizabeth Quirón Jefe de Deporte Estudiantil de INDES. V) PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir de la firma del mismo **hasta** el quince de octubre del presente año, plazo que podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP. VI) FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **De** conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j) de la LACAP, los servicios objeto del presente contrato serán prestados conforme a la programación estipulada en las Bases de Licitación. Lo anterior no será obstáculo para que el contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar la entrega de los servicios fuera de las fechas de programación, este requerimiento se hará con veinticuatro horas de anticipación.- u. recepción del servicio se efectuará de conformidad a los artículos doce literal j) y ciento veintiuno de la LACAP. VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: La Institución Contratante pagará la suma del presente contrato, con la aplicación presupuestaria **destinada** para tal efecto. VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA: La sociedad contratista se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. IX) CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista transferir o

ceder a cualquier título las derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato. X). GARANTIAS Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante las siguientes garantías: a) Garantía de Fiel Cumplimiento: de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP es la garantía otorgada para el fiel cumplimiento del contrato, de conformidad a las requerimientos establecidos, la cual será por el diez por ciento del valor total del Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Plazo de dicha garantía será de doce meses a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá presentarse dentro de ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la Sociedad Contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o calidad de Bienes: De conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP se otorgara para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad, la cual será por el diez por ciento del valor total del Contrato, dicha garantía asciende a la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el plazo de dicha garantía será de doce meses a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios. Dichas garantías deberán otorgarse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador representado por INDES, por medio de Cheque Certificado, o por Afianzadora legalmente establecida en el país. Si no se presentaren tales garantías se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de celebrarlo, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

XI) INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XII) CADUCIDAD: A efectos de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de diligencia en el servicio proporcionado; y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. XIII) MODIFICACION Y PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y prorrogado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o

fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la misma será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante, de dicha modificación, modificación o prórroga. XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la IACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la IACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que a respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dír estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la U.A. XVI) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista; esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XVII) CASO FORTUITO y FUERZA MAYOR: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la IACAP la Sociedad Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato; En tal caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, capítulo primero de la IACAP. XIX)

TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la Ley de Arbitraje, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLAÇÃO IMPUGNABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y a la jurisdicción de la ciudad de San Salvador establecida en el artículo cinco de la Ley de Arbitraje. Asimismo, señalan como domicilio especial de esta ciudad a la competencia de cuyo tribunal se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia que se le promoviere, será de jure de las bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas.- XXI) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes "E. Amos Famoso" Hemández, Centro de Gobierno, San Salvador; para la sociedad Contratista: Colonia Jardines de la Sabilna Q II e B Jabalí Número 17 - E Ciudad Merliot, Santa Tecla Departamentode la Libertad. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, a los veintidos días del mes de julio, de dos mil quince.




En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidos de julio de dos mil quince. Ante mí
GABRIEL HERRERA, Notario, de este domicilio, COMPARTO: **GEORGE ALBERTO PARRA QUEZADA**, de _____ años de edad, Profeso en Educación ASIC, del domicilio de _____ Departamentode _____, a quién conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES; Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero

seiscientos ochenta mil seiscientos ochenta y cinco; por lo que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) B Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confiere facultades al Presidente del INDES, para representar y defender los intereses extrajudicialmente al INDES, por el periodo que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Social señor RAMON ARISTIDES VALENO ARAM, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número GENTOSIETE, Tomo QUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente para un periodo de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en documento anterior se denominó "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y por otra parte comparece LORENA BEATRIZ CORDERO RODRIGUEZ, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] Depilrtamentode [redacted] persona que en este acto conozco pero que identifico por medio de su Documento Único de Identificación número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria número [redacted] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único de la Sociedad "INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", la que puede abreviarse INARCORD, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento treinta mil cuatrocientos noventa y nueve-cientos-cuatro, quien en el documento anterior se denominó "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" persona que doy fe de ser legítima y suficiente, por tener a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, la que puede abreviarse INARCORD, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de abril del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Roberto Rosales Chavarria, inscrita bajo el número treinta y ocho del libro mil cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Comercio, con veinticinco de Inscripción de julio de mil novecientos noventa y nueve, la cual contiene el texto íntegro de Estatutos con que se rige "1 Sociedad; en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados que su plazo es por tiempo indefinido; b) Credencial de la Administración de la Sociedad INARCORD, S.A. DE C.V., expedida por el Secretario de la Sociedad de fecha dos de abril de dos mil catorce en la que consta que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad se encuentra asentada el acta número veintisiete de Junta General Ordinaria de accionistas



que en su punto único se amrrióla elección de la señora Lorena Beatriz CorJero de Administradora J n a Propietaria de la *Sociedad*, nombradapara el período de cinco años mntadosa parürde fil fecha de inscripción de la correspondientæredencial,por tanID se encuentra facultadapara otorgaractos mmo el presente, y en la Calidad que ambas partes actúan H E DICEN: Que reconocen como suyas las fil 11135 mnceptos y obligaciones, mntenidas en el documento que antecede, que consta de tres folios, en el cual convinieron en celebrar contrato, consistente en "SUMINISTRO DE UNIFORMES DE PRESENTA a ON PARA DELEGA a ONES DE INDES", de acuerdo al proceso de Licitación Público número CERO *aNaJ* INDES-005 MIL QUINCE, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de fil Administración Pública, que en adelante se denominará LAC4P, y en especial a las ob/igad(Jnes, condiciones, fi)icta5y renunciass, que son del tenor literal siguiente: **71**

OBJETO DEL CONTRATO: B objeto del presente contrato es la prestación del servicio siguiente: "SUHINISTR. OD UNIFORMES DE PRESENTA a ON PARA DELEGA a ONES DE INDES", según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato." A efectos de -garantisar el cumplimiento de este instrumento, fil institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que se sigue.

II) ALCANCE DEL SERVR a o: El contratista suministrará el siguiente servicio: Para CODIC4DER PRIMARIO: Doscientos sesenta sho,s color azul; Para CODIC4DER INTERMEDIO: trescientos veintinueve sho,s ml or azul, Para JEDECAC: Oentosieteshors ml or azul; Para CODIC4DER DISCAPAGDAD: Noventa y ocho shors color azul; Para PROGRAMA ÉXITO: Doscientos trece camisetas color azul, doscientos trece Camisas tipo polo, cien lD n cuenta, eamiseta de entreno, sesenta y tres camisetas de entren<> sin mangas, según Licitación Pública Número Cero *aneO*-INDES-dos mil quince.

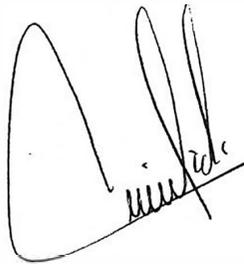
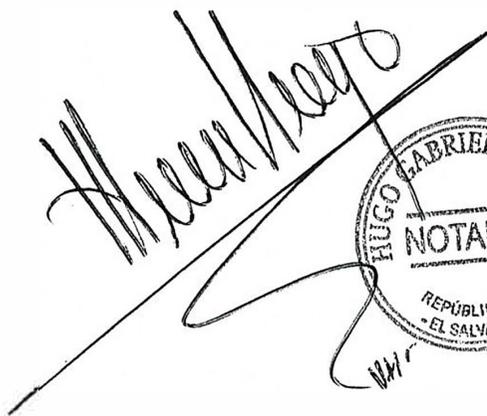
III) PRE a o y FORNA DE PAGO A) PRECIO: El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de 'DIECISIETHIL aJA' TROCIENTOS SESENTA y TRES DOLARES CON TREINTA y a N CO CENTAVOS DE DÓLARD E LO SESTADOS UNIDOS DE AHERICA, precio ijue ñ incluye el Impues/Da la Transferencia de Bienes y Prest. ación de Servicios, el cual será pagado por la iñsütución contratante por evento a l ñalizar / o eventos. B) FORNA DE PAGO: La suma del presente -Contrato se a, ncefará por la Institución contratante mediante pagas par dales conforme a la entrega del producto a satisfacción del administrador del contrato y luego de haber retirado el respectü KJ quedan. B trámite de pago del servicio, se realizará, en la Unidad Rnanciera Institucional de la Institución Contratante, para lo cual la sociedad Contratista, presentará el Comprobante de Crédito Fiscal y factura, según el caso, y demás documentos establecidos en l e bases de licitación. Los precios ofertados por / a sociedad contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. 'IV) ADHINIS' TRADOR DEL CONTRATO: De conformidad al artículo veinte literal o}, del Reglamento a la LAC4P, el responsable de vetificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones

contractuales será la licenciada Roxana E/da/Je Q/Ideron Ore/lan/efe de Deporte Estudiantil INDES.

V) PLAZO: el plazo del presente contrato será a partir de la fecha del mismo hasta el quince de octubre del presente año, plazo que podrá prorrogarse de conformidad a la LACAP. VI) FO/UfA DE PRESTACION DEL SERVICIO: De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j) de la LACAP, los servicios objeto del presente contrato serán prestados conforme a la programación estipulada en las Bases de Uchidón. Lo anterior no será obstáculo para que el contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar el servicio fuera de las fechas de programación, este requerimiento habrá con veinticuatro horas de antelación. La recepción del servicio se efectuará de conformidad a los artículos doce literal j) y ciento veintiuno de la LACAP. VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: La Institución Contratante pagará la suma del presente contrato, con la aplicación presupuestaria destinada para tal efecto. VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA: La Sociedad Contratista se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato según oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. IX) CESION: Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título sus derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la *Garantía de Cumplimiento de contrato*. X) GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la

presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente que forme parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Sociedad Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en (decisión, debiendo sustentar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregarla ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. XIX) TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación *Jurídica* que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

Acta Notarial que consta en tres folias; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. D O Y F E.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by several loops and a horizontal line at the bottom.A handwritten signature in black ink, appearing as a cursive name that is difficult to decipher.A large, bold handwritten signature in black ink, possibly reading 'Hugo Fabriel Heredia', written over a diagonal line.